



Resolución Gerencial Regional N°00626 -2024-GORE ICA/GRDS

Ica, 30 SEP 2024

VISTO, el Informe Técnico N°584-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°I-079450-2024, que contiene el Memorando N°3018-2024-GORE-ICA/PPR, emitido por la Procuraduría Pública Regional de Ica, en atención a lo dispuesto por el 3° Juzgado de Trabajo de Ica en el Expediente Judicial N°00194-2023-0-1401-JR-LA-01, a través del cual se solicita aclarar la duplicidad de las Resolución Gerencial N°00197-2024-GORE-ICA/GRDS y la Resolución Gerencial N°105-2024-GORE-ICA/GRDS, ya que ambas presentan el mismo contenido según lo observado por el órgano judicial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°12 de fecha 30 de enero del 2024, emitida en el expediente judicial N°00194-2023-0-1401-JR-LA-01, se resuelve declarar consentida la SENTENCIA emita en autos contenida en Resolución N°10 de fecha 29 de noviembre del 2023, aclarada y corregida mediante resolución N°11, de fecha 05 de diciembre del 2023, por falta de medio impugnatorio, por tal virtud pasan los autos a ejecución.

Que, el administrado interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°00194-2023-0-1401-JR-LA-01.

Que, vista la resolución N°15 de fecha 04 de septiembre del 2024 mediante la que el señor juez del 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, está solicitando la razón por la que existe duplicidad en la Resolución Gerencial Regional N°105-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 20 de febrero del 2024 y la Resolución Gerencial Regional N°197-2024-GORE-ICA-GRDS de fecha 10 de abril del 2024, en el extremo que ambas resoluciones están dirigidas a reconocer el recalcule de la bonificación por preparación de clases y evaluación en base al 30% de la remuneración total o íntegra del administrado VÍCTOR RAÚL GAVILANO ALVAREZ, concediendo el término de 5 días para que se consolide la aclaratoria bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplir con lo resuelto por el aquo.

Que, efectivamente existe la duplicidad que ha advertido el propio justiciable VÍCTOR RAÚL GAVILANO ALVAREZ quien ha recurrido al órgano jurisdiccional a efectos de que este pueda emplazar al Gobierno Regional de Ica en virtud a que no puede ni debe existir dos resoluciones con el mismo tenor.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus





propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, antes de emitir pronunciamiento es necesario colegir que la primigenia Resolución Gerencial Regional N°105-2024-GORE-ICA-GRDS ha sido elaborada en mérito del Informe Técnico N°098-2024-GORE-ICA-GRDS, el Memorando N°352-2024-GORE-ICA/PPR, los que iban anexados a la orden contenida en la Hoja de Ruta N I-009330-2024, en tanto que la siguiente Resolución Gerencial Regional N°197-2024-GORE-ICA/GRDS, ha sido elaborada en base al Informe Técnico N°180-2024-GORE-ICA-GRDS, Hoja de Ruta E-019507-2024, y que tiene como sustento la Resolución N°12 de fecha 30 de enero del 2024 emitida por el 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica en el interior del proceso contencioso administrativo que promoviera **VÍCTOR RAÚL GAVILANO ALVAREZ** Expediente 194-2023-0-1401-JR-LA-01; la incongruencia entre ambas resoluciones está basada en el buen deseo que ha tenido la Procuraduría Pública Regional a efectos a contribuir de manera célere con lo ordenado por la judicatura en el interior del proceso señalado supra, en tanto que la Resolución Gerencial Regional 197-2024-GORE-ICA-GRDS, está sustentado en el la orden contenida en la propia sentencia remitida por el juzgador de lo que se tiene que la segunda de las resoluciones es la de mejor y mayor prevalencia que la primera de las nombradas pues tiene como sustento el mandato judicial que es de exclusividad de la función jurisdiccional tal como lo establece el inciso 1 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que concordado con el inciso 2 del referido articulado del Texto Constitucional se tiene que "ninguna autoridad puede avivarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones"



Que, en consecuencia, debemos remitimos a la segunda parte del artículo 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General para los efectos de establecer que el Gobierno Regional de Ica a través de la Gerencia General Regional debe promover de oficio la nulidad de la inicial Resolución Gerencial Regional N°105-2024-GORE-ICA/GRDS, que ha sido elevada por el inferior en jerarquía y de esta manera dar cumplimiento a un real mandato judicial.

Estando al Informe Técnico N°584-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se declare la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°105-2024-GORE-ICA-GRDS y declarar la prevalencia de la Resolución Gerencial Regional 197-2024-GORE-ICA-GRDS en virtud a los fundamentos contenidos en los puntos 1.3; 2.4 y 2.5, del informe técnico adjunto al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la Procuraduría Pública Regional para q pueda sujetarse a los mandatos judiciales que adquieran la **autoridad de cosa juzgada** y no impulsar un proceso que todavía no ha concluido, solo cuando exista resolución judicial que haya declarado consentido una sentencia y/o conformada por los superiores en grado podrá ser comunicada a la Gerencia Regional para en concordancia a ello podamos resolver de acuerdo a las atribuciones que competen a esta sede.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de



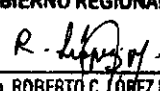
Gobierno Regional de Ica



Ica, para que declare la nulidad de la resolución Gerencial Regional N°105-2024-GORE-ICA-GRDS; a la Dirección Regional de Educación de Ica, y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo de Ica, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍN
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL